

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE ABRIL DE 2021**

**SESIÓN ORDINARIA**

**PRESIDENTE:**

Dña. Gema Igual Ortiz

**MIEMBROS:**

D. César Díaz Maza  
Dña. Carmen Ruiz Lavín  
Dña. Margarita Rojo Calderón  
D. Pedro Nalda Condado  
Dña. Miriam Díaz Herrera  
D. Daniel Portilla Fariña  
D. Victoriano González Huergo  
D. Javier Ceruti García de Lago  
D. Felipe Pérez Manso

En la ciudad de Santander siendo las trece horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se reunió por videoconferencia la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza. Todos los miembros de la Junta de Gobierno Local acreditaron su identidad y manifestaron encontrarse en territorio español. Igualmente, quedó asegurada la comunicación entre los asistentes y garantizado el carácter secreto de la reunión.

Igualmente estuvieron presentes por videoconferencia expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

**231/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior.** Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria de 31 de marzo de 2021.

**2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.**

**232/2.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

**B.O.E. nº 77 de 31 de marzo de 2021.** *Ministerio de la Presidencia, Relaciones con Las Cortes y Memoria Democrática.* Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

**B.O.C. nº 65 de 7 de abril de 2021.** *Consejería de Obras Públicas, Ordenación del*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	16/04/2021 10:46



u0000098a31100a96507e5155040826i

*Territorio y Urbanismo*. Orden OBR/1/2021, de 26 de marzo, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y Planes Especiales de Suelo Rústico.

**B.O.C. nº 67 de 9 de abril de 2021.** *Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior*. Orden PRE/26/2021, de 5 de abril, por la que se establecen las Bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de Protección Civil.

**B.O.C. nº 65 de 7 de abril de 2021.** *Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. Dirección General de Interior*. Resolución por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Regulación del Juego de Cantabria.

**233/2.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

***Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.*** Sentencia nº 78/2021, de 23 de marzo de 2021, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 46/2020 interpuesto contra desestimación de revocación de licencia de autotaxi nº 228.

***Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.*** Sentencia nº 65/2021, de 16 de marzo de 2021, estimando el recurso contencioso-administrativo nº 309/2020 interpuesto contra desestimación del recurso de reposición contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

***Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.*** Sentencia nº 74/2021, de 24 de marzo de 2021, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 326/2020 interpuesto contra desestimación de recurso de reposición contra desestimación de responsabilidad patrimonial por daños y lesiones sufridas por rotura de columpio en el parque Grupo Benidorm.

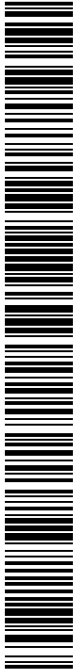
***Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.*** Sentencia nº 79/2021, de 29 de marzo de 2021, estimando el recurso contencioso-administrativo nº 47/2021 interpuesto contra sanciones por infracciones de tráfico.

***Del Juzgado de Instrucción nº 5 de Santander.*** Sentencia 70/2021, de 22 de febrero de 2021, condenando al autor responsable de un delito contra la seguridad vial a indemnizar por los daños causados.

#### RÉGIMEN INTERIOR

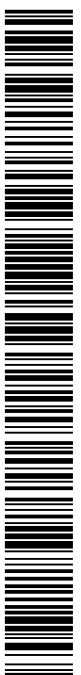
**234/3. DESESTIMACIÓN del recurso interpuesto por Dña. Inés Ortega de la Viña contra las condiciones establecidas en el puesto de Técnico de Gestión Medioambiental.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 15 de febrero de 2021 se ha interpuesto por Dña. Inés Ortega de la Viña, recurso de reposición contra la Resolución del Concejal Delegado de 25 de enero de 2021, en la que se acuerda admitir la ejecución de Sentencia nº 196/2020, de 9 de



u0000098a31100a96507e5155040826i

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	16/04/2021 10:46



u0000098a31100a96507e5155040826i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

septiembre de 2020 y reconocer la condición de personal laboral indefinido no fijo de Inés Ortega de la Viña, hasta que la plaza se cubra de forma reglamentaria; así como ordenar la tramitación de la creación de la plaza en la Plantilla de Personal el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo. I Antecedentes. 1) Por Resolución del Concejal Delegado de Personal, de fecha 25 de enero de 2021, se dispuso la contratación de Dña. Inés Ortega de la Viña como trabajadora laboral indefinida no fija, Técnico Medioambiental y de Calidad, en ejecución de lo dispuesto por la Sentencia nº 196/2020 del Juzgado de lo Social nº 5 de Santander, de 9 de septiembre de 2020. 2) Dicha plaza también se incluyó en la propuesta de la Plantilla de Personal para el año 2021, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de enero de 2021 y definitivamente por el Pleno en sesión de fecha 26 de febrero de 2021, que a su vez desestima las alegaciones presentadas por la Sra. Ortega a la Plantilla. 3) Por la Sra. Ortega de la Viña se formula recurso de reposición contra la Resolución del Concejal Delegado de 25 de enero de 2021 alegando que no se ajusta a los términos de la Sentencia ni a los hechos probados, y solicita se la dé de alta en el puesto de Técnico de Playas, Gestión Medioambiental y de Calidad en el Servicio de Parques, Jardines y Playas de este Ayuntamiento y se proceda a tramitar la creación de dicha plaza correctamente en la Plantilla de Personal y el Puesto en la Relación de Puestos de Trabajo. Por la Jefatura de Régimen Interior se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente: *Consideraciones. Primera. Con carácter previo, hemos de analizar el objeto y naturaleza del recurso y su incidencia sobre la propia resolución impugnada y sobre el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la Plantilla de Personal para 2021. a) En relación a la Resolución de 25 de enero, debe entenderse que aunque la interesada alude a un recurso de reposición, en realidad lo que se plantea es una cuestión que se enmarca dentro de los denominados incidentes de ejecución de Sentencia, cuya tramitación y resolución debe llevarse a efecto por los cauces previstos por la propia legislación procesal del ámbito jurisdiccional correspondiente (en el presente caso, la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y, supletoriamente, la Ley de Enjuiciamiento Civil.) y por los órganos judiciales que dictaron la sentencia cuya ejecución resulta pertinente. No obstante, y dado que en la notificación de la Resolución que dispone la ejecución, se concedieron los recursos en vía administrativa o judicial, se entrará a resolver el recurso planteado. b) En cuanto el contenido de las alegaciones y fundamentos del recurso presentado, tuvieron incidencia respecto del Acuerdo de aprobación inicial de la Plantilla para el año 2021, que se encontraba en trámite de audiencia y alegaciones, siendo desestimadas por el Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, desestimando las alegaciones presentadas. Segunda. En cuanto al fondo de las cuestiones que se plantean por la Sra. Ortega de la Viña, la misma invoca en sus alegaciones un encuadre y tratamiento de la plaza que se corresponde con el puesto por ella desempeñado, en términos de equivalencia con otras plazas y puestos de funcionarios, y en virtud del régimen de encuadramiento y clasificación de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías que establece para los funcionarios de las Entidades Locales que no tienen la consideración de habilitados nacionales, la legislación administrativa. En concreto, lo previsto en los artículos 167 al 175 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. A este respecto, debe indicarse lo siguiente: 1). La Resolución del Concejal Delegado de 25 de enero de 2021, que se dicta en ejecución de Sentencia, no infringe ninguno de los extremos que se recogen en la Sentencia que la misma dispone ejecutar. Y ello, porque la propia Sentencia no establece ninguna de las cuestiones relacionadas con el encuadre y grupo de titulación de la plaza o puesto que se corresponde con las funciones que se indican en tal sentencia. 2) La Sra. Ortega de la Viña pretende invocar la regulación del régimen de Plantilla establecido para la función pública por la normativa administrativa, para una plaza de trabajador laboral, que no se rige por tal normativa ni tiene relación con el régimen de encuadramiento y clasificación de los funcionarios públicos. 3) La propuesta de creación de la plaza de*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	16/04/2021 10:46

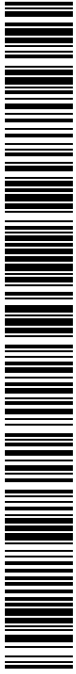


u0000098a31100a96507e5155040826i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.aylo-santander.es/validacionDoc>

*Técnico Medio en plantilla, puesto de Técnico de Gestión de Calidad y Medioambiental en la Relación de Puestos de Trabajo, lo es como plaza y puesto correspondiente al Personal Laboral y no como personal funcionario. 4) El encuadre de la plaza, puesto y categoría del personal laboral se rige por lo dispuesto en el Convenio Colectivo, que en el presente caso, no determina el régimen de escalas, subescalas, clases y categorías que pretende la Sra. Ortega de la Viña. 5) La exigencia de titulación, determinación del encuadre y grupo de clasificación, se enmarca dentro de las potestades de autoorganización municipal, en el marco de la normativa aplicable al personal laboral y no al personal funcionario. 6) Incluso, en el presente caso, la normativa aplicable al grupo de titulación exigible para los funcionarios, se correspondería con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que las plazas que requieran título de Grado (o equivalente, como puede ser una licenciatura), se podrán encuadrar tanto en el Grupo A subgrupo A1 como en el Grupo A, Subgrupo A2, en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso. En el presente caso, el puesto de trabajo asignado a la Sra. Ortega, no es el de mayor responsabilidad del servicio en que se integra, e incluso, los puestos de carácter técnico de tal servicio se integran en el subgrupo A2. Por tanto, el puesto asignado a la Sra. Ortega, no sólo tiene un tratamiento acorde con sus funciones, categoría y carrera profesional, sino que también se integra en un nivel asimilable al de un funcionario equivalente. 7) Tampoco se desprende de las alegaciones formuladas, que exista una obligación legal de acotar y determinar para las funciones asignadas, una titulación específica reservada en exclusiva a tales funciones y cometidos. Y en tal sentido, el Tribunal Supremo ha venido manteniendo, entre otras cuestiones, que para el acceso al empleo público, no procede limitar el ámbito de la titulación académica, salvo que por la naturaleza de las funciones y cometidos, éstas sean propias de una titulación o de una familia de titulaciones concretas. Circunstancia que no concurre en el presente caso. Y con la exigencia de tal titulación establecida en la propuesta de plantilla, no se impide a la Sra. Ortega ni ocupar el puesto de trabajo, ni optar al proceso de selección que pueda convocarse para la cobertura de la plaza con carácter definitivo. En consecuencia, se entiende que existen causas motivadas de carácter objetivo y se cumple la normativa de aplicación para denominar el puesto de trabajo como Técnico de Gestión Medioambiental y de Calidad, encuadrarle en el nivel 2 de titulación (equivalente al A2 de funcionarios) y por tanto, exigir para ocupar la plaza la titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalente. Conclusiones. A la vista de lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, procede concluir lo siguiente: Desestimar el recurso presentado por Dña. Inés Ortega de la Viña contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal de fecha 25 de enero de 2021, por cuanto las condiciones establecidas para su contratación en el puesto de Técnico de Gestión Medioambiental, se ajustan a lo dispuesto en la Sentencia nº 196/2020 de 9/9/2020, del Juzgado de lo Social nº 5 de Santander y, por tanto, se entiende adecuada y acorde con la normativa respecto de la ejecución de dicha Sentencia, confirmándose tal resolución en todos sus extremos. Y ello, en base a los fundamentos y consideraciones que anteceden. El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las competencias asignadas a la misma en el artículo 127 de la Ley 7/1985 y, en tanto que la Resolución impugnada fue dictada por el Concejal de Personal, por delegación de la misma. Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Desestimar el recurso presentado por Dña. Inés Ortega de la Viña contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal de fecha 25 de enero de 2021, por cuanto las condiciones establecidas para su contratación en el puesto de Técnico de Gestión Medioambiental, se ajustan a lo dispuesto en la Sentencia nº 196/2020 de 9 de septiembre de 2020, del Juzgado de lo Social nº 5 de Santander y, por tanto, se entiende adecuada y acorde con la normativa respecto de la ejecución de dicha*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	16/04/2021 10:46



U0000098a31100a96507e5155040826i

Sentencia, confirmándose tal resolución en todos sus extremos. Y ello, en base a los fundamentos y consideraciones que anteceden.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**CONTRATACIÓN**

**235/4. RECTIFICACIÓN del error de la clasificación empresarial del Proyecto de reordenación y pavimentación de la Calle Repunte y señalización horizontal polígono La Tejera.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2020 fue aprobado el Proyecto técnico de la obra de reordenación y pavimentación de la Calle Repunte y señalización horizontal polígono La Tejera, por un presupuesto de licitación de 1.035.413,29 € (855.713,46 € más 179.699,83 € de IVA) y un plazo de ejecución de 10 meses. Con posterioridad a este Acuerdo ha sido detectado por el Jefe del Servicio Municipal de Vialidad, un error en la clasificación empresarial que figura en el proyecto técnico. Constan informes emitidos por la redactora del Proyecto y por la Oficina de Supervisión de Proyectos respecto a la procedencia de la rectificación de la clasificación, para adecuarla a las clasificaciones previstas por el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceda la rectificación de la clasificación indicada en el proyecto técnico de reordenación y pavimentación de la Calle Repunte y señalización horizontal polígono La Tejera, y vistos los informes favorables y el Informe del Servicio de Intervención, de fecha 8 de abril de 2021, en el que se fiscaliza sin reparos. El Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDO**: Aprobar la rectificación de la clasificación empresarial, que figura por error en el Proyecto de reordenación y pavimentación de la Calle Repunte y señalización horizontal polígono La Tejera, que pasa a ser de conformidad con las disposiciones del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, la siguiente: Grupo G, subgrupo 6, categoría 4.”

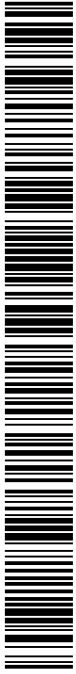
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**COMPRAS**

**236/5. ADJUDICACIÓN del contrato de suministro de equipamiento informático para el Edificio La Paz a Setelsa Security, S.L.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 21 de diciembre de 2020 se aprobó expediente y Pliegos de condiciones para la contratación del suministro del equipamiento informático para el Edificio La Paz mediante procedimiento abierto, por un presupuesto

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	16/04/2021 10:46



u0000098a31100a96507e5155040826i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

máximo de 123.920 € más IVA, en total 149.943,20 €. Vistos los informes que obran en el expediente, la Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Adjudicar el suministro de equipamiento informático para el Edificio La Paz de Santander a la mercantil Setelsa Security, S.L., con CIF B-39511134, por importe de 118.095,50 € más IVA, en total 142.895,56 €. Se presentaron tres licitadores. La oferta presentada por el licitador propuesto adjudicatario por la Mesa de Contratación es la mejor valorada en conjunto atendiendo a los criterios subjetivos y a los objetivos. El adjudicatario se encuentra al corriente en el pago de impuestos y de la Seguridad Social y consta en el expediente acreditada la solvencia técnica y económica requerida en los Pliegos de condiciones, habiendo aportado garantía definitiva. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 142.895,56 €, IVA incluido, a favor de la empresa Setelsa Security, S.L., con CIF B-39511134, con cargo a la partida 01023.9260.62600 y referencia 4920/2021. Registro de expediente nº 354-2/2020, para la realización del suministro descrito.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**237/6. ADJUDICACIÓN del contrato de suministro de sistema de auditoria y acceso a datos elementos de comunicación para sedes municipales a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2020 se aprobó expediente y Pliegos de condiciones para la contratación del suministro de un sistema de auditoria y acceso a datos mediante procedimiento abierto, por un presupuesto máximo de 54.000 € más IVA, en total 65.340 €. Vistos los informes que obran en el expediente, la Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Adjudicar el suministro de sistema de auditoria y acceso a datos elementos de comunicación para sedes municipales a la mercantil Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A., con CIF A-78053147, por importe de 53.964,11 € más IVA, en total 65.296,57 €. Se presentó un único licitador. La oferta económica supone una rebaja sobre el precio de licitación y la oferta cumple con las prescripciones técnicas, según informe del responsable técnico del contrato. El adjudicatario se encuentra al corriente en el pago de impuestos y de la Seguridad Social y consta en el expediente justificante de registro en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), habiendo aportado garantía definitiva. **SEGUNDO.** Disponer el gasto de 65.296,57 €, IVA incluido, a favor de la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A., con CIF A-78053147, con cargo a la partida 01023.9260.62600 y referencia 4918, registro de expediente nº 356/2020, para la realización del suministro descrito.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## URBANISMO

**238/7. APROBACIÓN de la modificación del Proyecto de urbanización de la Unidad**

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	16/04/2021 10:46



u0000098a31100a96507e5155040826i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

**de Actuación La Albericia 2, a propuesta de la Sociedad de Vivienda y Suelo, S.A.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Examinada la propuesta, que se tramita a instancias de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A., (S.V.S.), de modificación del Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación *La Albericia 2*, consistente en la urbanización como zona verde del tramo de vial previsto al Sur de la parcela. Vistos los informes del Servicio de Vialidad y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, y a la vista de lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local. El Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar la modificación del Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación *La Albericia 2* propuesta por la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A., (S.V.S.)”

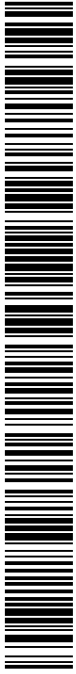
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**EMPLEO**

**239/8. APROBACIÓN de la prórroga del encargo a Santurban, S.A., para la gestión y tramitación de la convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Santander interesa prorrogar el encargo a Santurban, S.A., la prestación de una serie de servicios recogidos en sus Estatutos y en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Conforme establece el artículo 31, relativo a la potestad de autoorganización, el Ayuntamiento de Santander aplicará sistemas de cooperación vertical con el uso de medios propios personificados en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo. La gestión del servicio que se encarga se materializa en fijar las directrices que ha de seguir Santurban, S.A., por encargo del Ayuntamiento de Santander del que es medio propio instrumental en funciones de apoyo para la gestión y tramitación de la convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía *Santander a Punto*. En concreto para esta primera prórroga desde febrero a junio para apoyo en la recogida de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas y su valoración/adecuación así como las posibles alegaciones, recursos o cualquier otro documento presentado electrónicamente a través de la sede electrónica o, en su defecto, por cualquier otra vía de presentación de documentación contemplada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el apoyo en el análisis y bastanteo de la documentación recibida, comprobación de toda la documentación justificativa para ver si falta documentación para su subsanación, la recepción y comprobación de las incidencias y consultas del interesado a lo largo del procedimiento. Que para su financiación el Ayuntamiento dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 01013.2410.22606. En consecuencia, el Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**: **PRIMERO**. Aprobar la prórroga del encargo a medio propio del Ayuntamiento de Santander a la Empresa municipal de Desarrollo Urbano de Santander, Santurban, S.A., con un presupuesto de 41.631,40 € para la gestión y tramitación de la convocatoria de ayudas extraordinarias

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	16/04/2021 10:46



u0000098a31100a96507e5155040826i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

destinadas a la reactivación de la economía *Santander a Punto*, para lo que el Ayuntamiento aportará 41.631,40 €. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto a favor de la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander, Santurban, S.A., con CIF A-39513593, por importe de 41.631,40 € con cargo a la partida 01013.2410.22606 Pacto Territorial por el Empleo del Presupuesto 2021.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**MEDIO AMBIENTE**

**240/9. DESESTIMACIÓN de la reclamación interpuesta por UTE Ascan, Servicios Urbanos, S.L.U., - General de Asfaltos y Servicios, S.L., contra las deducciones aplicadas en la certificación de diciembre de 2020.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Primero. Se niegan los hechos, en cuanto contradigan los que a continuación como ciertos se exponen. Segundo. Con fecha 1 de marzo de 2021 por UTE Ascan, Servicios Urbanos, S.L.U., - General de Asfaltos y Servicios, S.L, se recurren las deducciones aplicadas en la certificación de diciembre de 2020, relativas a las facturas 7577/2020, 7578/20 y 7579/20 abonadas a SGS International Certification Services Ibérica, S.A.U., en concepto de certificaciones medioambientales las cuales tienen por objeto las playas de Santander. Tercero. La contrata hace frente a las facturas por trabajos de certificaciones medioambientales desde la fecha de la adjudicación del Servicio, como se acredita en el cuadro recogido en la página 44 del Informe de control financiero de concesión de gestión del Servicio público de limpieza viaria recogida y transporte de residuos y otros servicios complementarios de fecha 17 de julio de 2020 emitido por el Servicio de Internación Municipal. La contrata viene obligada hacer frente a estos pagos, no sólo por imperativo del artículo 3.9.4 del Pliego de prescripciones técnicas que rige la prestación del servicio, sino también al ser una obligación asumida en su oferta, concretamente en el Sobre B) de la misma bajo la rúbrica *Referencias técnicas no evaluables mediante fórmulas y Anexo 2.5 Servicio de Limpieza de playas, memoria organizativa*, se determina: (...) *Es por ello que Ascan-Geaser se compromete a continuar colaborando con el Ayuntamiento de Santander en la mejora del comportamiento medioambiental, en la prestación de sus servicios y con ello en la mejora de la calidad de sus playas, contando, además de con las auditorías externas anuales, con la evaluación continua a la que nos someten a diario los usuarios de las mismas (...).* La obligatoriedad de la oferta se deduce expresamente de la Condición Primera del contrato suscrito el 3 de mayo de 2013 entre el Ayuntamiento y la concesionaria, en donde literalmente se señala: *El ámbito territorial de actuación comprende la totalidad del término municipal de Santander, y se realizará de conformidad con los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas aprobados y conforme a la oferta presentada, estos documentos tendrán carácter contractual y se unen al presente documento firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad.* A mayor abundamiento, el Informe 63/09 de 23 de julio de 2010 de la Junta Consultiva de Contratación concluye que *la oferta del adjudicatario forma parte del contenido obligacional de los contratos administrativos, por lo que debe ser cumplida de forma estricta por el mismo;* todo ello, de conformidad con el artículo 19.2 y 193 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, vigente al momento de la adjudicación del contrato, así como lo dispuesto en los 1281 y 1289 del Código Civil en materia de interpretación de los contratos. Cuarto. En cuanto al

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	16/04/2021 10:46





u0000098a31100a96507e5155040826i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

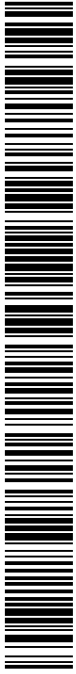
procedimiento utilizado para detracer el valor de los servicios prestados por emisión de certificaciones medioambientales a los que viene obligado el contratista, es cierto que estos se venían imputando a la partida de trabajos de publicidad. No obstante, a partir del mencionado Informe de control financiero de 17 de julio de 2020, esta partida se entendió no apropiada para imputar estos gastos y así, en su punto 2.5 se recoge: *2.5. Gastos campañas de información y sensibilización (...) De la relación de gastos que conforman esta cantidad esta Intervención considera sobre determinados gastos, como los gastos de asesoramiento o auditorías para el mantenimiento del certificado EMAS, Q de calidad de playas, ISO 14001 O ISO 13009; gastos de recogida de CDs; gastos de mantenimiento de la Web, o gastos de trabajos extraordinarios en playas, que en total ascienden a 222.892,19€, no está individualizada su relación directa con el mismo o justificada su inclusión en este epígrafe, al no considerarse gastos de campañas de información o sensibilización, sino gastos a los que está obligado según los pliegos e incluidos en las distintas partidas del canon ordinario (...).* Por consiguiente, se ha pasado a utilizar el sistema de detracción de facturación previsto en el punto 8 del Pliego de prescripciones técnicas que señala: *(...) El último día de cada mes, el contratista presentará, ante el Servicio Municipal, propuesta de certificación por los servicios prestado. A la vista de la propuesta, éste redactará, en el plazo de 15 días, la oportuna certificación en la que se incluirán los descuentos que, por omisiones o deficiencias, correspondan a cada partida de la certificación, de acuerdo con las normas establecidas (...).* Quinto. Inicialmente se giraron las facturas objeto de la presente reclamación a nombre de la concesionaria, si bien, como se negaba a pagarlas si no se utilizaba el sistema de la imputación a la partida publicitaria (señalada como forma de pago irregular en el Informe de control financiero), se solicitó que se pusieran a nombre del Ayuntamiento para poder ser abonadas por este y no perjudicar a la empresa certificadora. En el momento de endosar estas facturas a la concesionaria se giró, el importe del IVA, por la reclamante se solicita se descuenta este, no obstante, por el Servicio de Intervención con fecha 8 de abril de 2021 se informa que: *El Ayuntamiento no se deduce el IVA, al no ser sujeto pasivo por no realizar actividad empresarial, por lo que no se estaría enriqueciendo injustamente a costa de la UTE. Así esta Intervención estima que debe desestimarse en su integridad y deducirse las facturas íntegramente de la certificación de diciembre, por lo que la propuesta a de adecuarse a la observación realizada.* Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 127.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Concejal Delegado de Medio Ambiente propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar la reclamación planteada por UTE Ascan, Servicios Urbanos, S.L.U., - General de Asfaltos y Servicios, S.L, contra las deducciones aplicadas en la certificación de diciembre de 2020, relativas a las facturas 7577/2020, 7578/20 y 7579/20 abonadas a SGS International Certification Services Ibérica, S.A.U.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**CULTURA**

**241/10. APROBACIÓN del Convenio Marco con los Ayuntamientos de Bilbao y Logroño para el desarrollo de actividades culturales.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	16/04/2021 10:46



u0000098a31100a96507e5155040826i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Dejar sin efecto el Convenio Marco o Protocolo General de actuación colaborativa de los Ayuntamientos de Bilbao y Santander, aprobado en Junta de Gobierno Local el 3 de febrero de 2020 y suscrito el 28 de febrero de 2020. **SEGUNDO.** Aprobar el nuevo Convenio Marco o Protocolo General de actuación colaborativa de los Ayuntamientos de Logroño, Bilbao y Santander que hará posible el desarrollo de actividades culturales conjuntas; Protocolo que tendrá una duración de 4 años.”

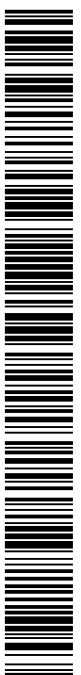
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**SALUD**

**242/11. ESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior contra la imposición de una multa coercitiva por incumplimiento de la orden de limpieza del solar sito en la Calle Virgen del Mar nº 34.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

“Dña. María Sandra García Montes, en su condición de Directora General de Obras Hidráulicas y Puertos y, en representación del Gobierno de Cantabria, Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, con CIF S-3933002-B, interpone recurso de reposición contra la Resolución de la Concejal de Juventud, Educación y Salud de 5 de febrero de 2021, de imposición de multa coercitiva de 300,51 €, por incumplimiento de la orden de ejecución de la limpieza del solar de su propiedad sito en la Calle Virgen del Mar nº 34, Polígono 2, Parcela 234, Emisario submarino (referencia catastral 39900A002002940000MB), alegando, en síntesis, lo siguiente: *Que siendo la empresa MARE, S.A., la encargada de la gestión y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento del Gobierno de Cantabria y, habiéndosele dado traslado de la primera Resolución por la que se ordenaba la limpieza, sí que acometió de forma diligente la limpieza de la parcela, así como la reparación del cierre. No se han completado, sin embargo, los trabajos debido a la presencia de amianto que ha requerido la contratación de un gestor autorizado de este tipo de residuos. A tal efecto, se ha realizado la contratación de una empresa, la cual ha iniciado la gestión administrativa de la retirada, estando pendiente la aprobación del Plan de Trabajo por el organismo competente. Estas circunstancias son las que han impedido cumplir con los trabajos de retirada de residuos en el plazo concedido.* Incorpora el informe elaborado al efecto por la empresa MARE el 5 de marzo de 2021 que pone de manifiesto que los actos vandálicos y los vertidos ilegales de residuos son frecuentes en dicha parcela y el vallado perimetral y cartelaría recientemente instalados para impedir los vertidos ilegales han sido sustraídos y el estado actual de la escombrera es ya similar al que se encontraba en noviembre. De las pruebas aportadas por la recurrente y de los datos obrantes en el expediente se comprueba que el 16 de octubre de 2020, se notifica el inicio de expediente de insalubridad por los hechos descritos, denunciados por la Policía local. En el mes de noviembre, la Dirección General de Obra Hidráulicas da traslado de la incoación del citado expediente a la empresa MARE para que actúe en consecuencia. El día 1 de diciembre los Agentes de la Policía Local vuelven a comprobar que no se ha llevado a cabo ninguna labor de limpieza tras la primera notificación. El día 2 de diciembre empleados de la empresa MARE realizan labores de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	16/04/2021 10:46



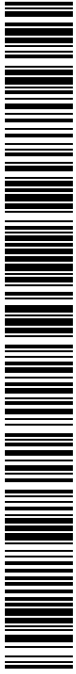
u0000098a31100a96507e5155040826i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

retirada de residuos, comprobando la existencia de amianto, lo cual implica la paralización inmediata de los trabajos. El día 9 de diciembre se notifica la Resolución de esta Concejalía por la que se ordena la retirada de los vertidos, advirtiendo de la imposición de multa coercitiva en caso de ser desatendida la citada orden. El 22 de diciembre se coloca vallado perimetral de la parcela. Durante el mes de diciembre se realizan los trámites para la contratación de un gestor autorizado para el levantamiento de la escombrera, que se formaliza el 18 de enero de 2021. El 29 de enero de 2021 se registra la presentación ante los organismos competentes del Plan de trabajo con riesgo de amianto, no habiéndose recibido a la fecha de presentación de este recurso, respuesta favorable. El 3 de febrero de 2021, la Policía Local gira nueva visita de inspección en la que constata que continúa la acumulación de residuos a modo de vertedero incontrolado. El 12 de febrero de 2021 se notifica la imposición de multa coercitiva y se concede nuevo plazo de 1 mes para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. El 11 de marzo de 2021, dentro del plazo conferido al efecto, se interpone el presente recurso de reposición. De los datos y pruebas anteriores resulta acreditado que el denunciado Gobierno de Cantabria no ha permanecido inactivo respecto de la orden de limpieza cursada. En concreto, consta en el expediente una comunicación interna entre empleados de MARE, de 2 de diciembre de 2020, donde se pone de manifiesto que se han retirado cuatro remolques de residuos y se ha detectado la presencia de amianto. Dicha actuación se produjo justo un día después de la visita de la Policía Local que motivó la orden de ejecución de limpieza, notificada el 9 de diciembre de 2020. Sin embargo, entre la paralización de los trabajos por la presencia de amianto y la tercera visita de la Policía local todo parece indicar que se produjeron nuevas acumulaciones de residuos por personas desconocidas. Esto dio lugar a la imposición de la multa coercitiva. Debe entenderse que por parte de la empresa MARE, S.A., la encargada de la gestión y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento del Gobierno de Cantabria, titular de la parcela, se ha seguido el protocolo correcto, estando éste condicionado por el carácter peligroso de los residuos lo cual exige una tramitación que se prolonga en el tiempo. A lo anterior debe añadirse que el hecho de que el titular de la parcela sea una Administración Pública que tiene una encomienda de gestión a favor de una sociedad pública (MARE), condiciona y dilata en el tiempo los procedimientos de contratación legalmente previstos para dar una solución a los vertidos. Por tanto, procede la estimación del recurso de reposición interpuesto, anulando y dejando sin efecto la multa coercitiva impuesta y concediendo un nuevo plazo de 1 mes a contar desde la recepción de la notificación de la resolución de este recurso para proceder a la limpieza de la parcela. En consecuencia, la Concejala de Juventud, Educación y Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Estimar el recurso de reposición interpuesto por Gobierno de Cantabria, Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, con CIF S-3933002B, contra la Resolución de la Concejal de Juventud, Educación y Salud de 5 de febrero de 2021, de imposición de multa coercitiva de 300,51 € por incumplimiento de la orden de ejecución de la limpieza del solar de su propiedad sito en la Calle Virgen del Mar nº 34, Polígono 2, Parcela 234, Emisario sub-marino (referencia catastral 39900A002002940000MB), anulando y dejando sin efecto la misma; y concediendo nuevo plazo de 1 mes, a contar desde la recepción de la notificación de la resolución de este recurso, para proceder a la limpieza de la parcela.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	16/04/2021 10:46



u0000098a31100a96507e5155040826i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

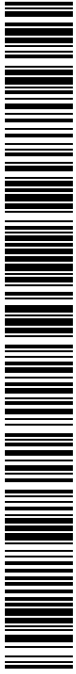
**243/F. LEVANTAMIENTO de medida cautelar adoptada en expediente disciplinario.**

Se justifica la urgencia en que no procede la tramitación de expediente disciplinario, debido a la reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo.

Aprobada la urgencia por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Por el Instructor del expediente disciplinario, se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente: *Por medio de informe de 16 de marzo de 2021, la Jefa de Servicio de Ingeniería Industrial comunica el absentismo laboral del trabajador D. Ventura Barrio Reverte, sin causa justificada, desde el día 17 de febrero. El Sr. Ventura Barrio fue contratado como electricista dentro del Programa de Corporaciones Locales para la inserción laboral de personas desempleadas, por un período de 6 meses, incorporándose al Servicio de Ingeniería Industrial el pasado 11 de enero, permaneciendo en situación de baja laboral por incapacidad temporal entre el 27 de enero y el 2 de febrero, y de vacaciones entre el 3 de febrero y el 16 de febrero, no volviéndose a reincorporar al servicio después de esa fecha. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 marzo de 2021, se inició expediente disciplinario al trabajador municipal, D. Ventura Barrio Reverte, por los hechos que se indican en el informe de la Jefa de Servicio de Ingeniería Industrial de 16 de marzo de 2021, en el que se constata el absentismo laboral injustificado del inculpado desde el pasado 17 de febrero de 2021. Asimismo se adoptó la medida provisional de suspensión provisional de D. Ventura Barrio Reverte con una duración máxima de 6 meses. Con fecha 6 de abril de 2021, comparece el Sr. Barrio ante el Instructor del expediente disciplinario al objeto de prestar declaración, manifestando esencialmente que las fechas no son correctas ya que estuvo trabajando hasta el día 3 de marzo, y que no tiene justificación su comportamiento, mostrándose dispuesto a reincorporarse inmediatamente a su puesto de trabajo. Con fecha 7 de abril de 2021, el Sr. Barrio se reincorpora efectivamente a su puesto de trabajo, sin nuevas incidencias hasta el día de la fecha, según informa la Jefa de Servicio de Ingeniería Industrial. El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador. El artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, establece que la diferencia en cómputo mensual ente la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes. Para el cálculo del valor hora aplicable en dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día. Ha quedado acreditado en el expediente la ausencia injustificada de D. Ventura Barrio Reverte a su puesto de trabajo desde el día 3 de marzo hasta el día 6 de abril de 2021, ambos inclusive, así como su reincorporación efectiva desde el día 7 de abril y hasta la fecha, por lo que a juicio de este Instructor procede: Primero. Levantar la medida cautelar de suspensión provisional. Segundo. Iniciar expediente para proceder a la deducción proporcional de retribuciones a D. Ventura Barrio Reverte, correspondiente a las faltas injustificadas de asistencia a su puesto de trabajo entre los días 3 de marzo y 6 de abril de 2021, ambos incluidos. La deducción de retribuciones no tendrá carácter sancionador, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y se decretará sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente disciplinario incoado al trabajador. La competencia para el levantamiento de la*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	16/04/2021 10:46



u0000098a31100a96507e5155040826i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

suspensión cautelar corresponde a la Junta de Gobierno Local por ser el órgano que la acordó, mientras que compete al Concejal Delegado de Personal la deducción proporcional de retribuciones. En base a todo ello, y vistos los trámites y diligencias del expediente, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Levantar la medida cautelar de suspensión provisional del trabajador temporal D. Ventura Barrio Reverte, decretada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2021.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**244/F. ADJUDICACIÓN del contrato de servicio de mantenimiento de alarmas de los sistemas de seguridad y BIES de colegios y dependencias municipales a Abra Seguridad, S.L.**

Se justifica la urgencia en que se trata de un servicio que se está prestando sin contrato.

Aprobada la urgencia por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2020, resultó aprobado el expediente para contratar los servicios de mantenimiento de alarmas de los sistemas de seguridad (robo-incendio-cctv) y BIES, de los colegios y dependencias públicas por un presupuesto de licitación de 32.694,20 € anuales (27.020 € más 5.674,20 € correspondientes al 21% de IVA), y un plazo de ejecución de 2 años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes por 1 año más, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 25 de noviembre de 2020 y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020: INV Sistemas y Soluciones de Seguridad, S.L.; Abra Seguridad, S.L.; Servicios Electrotécnicos Cantabria, S.L. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de enero de 2021, procedió a dar cuenta de la subsanación de documentación, resultado de la valoración del sobre 2 y de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras realizada y a la apertura del Sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras.

Cuadro de valoración técnica:

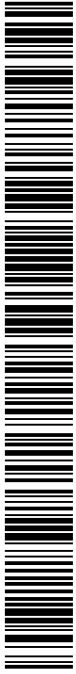
OFERTAS	MEMORIA TÉCNICA 15 PTOS	FRECUENCIA REVISIONES 10 PTOS	CAPACIDAD DE RESPUESTA 5 PTOS	MEJORAS 15 PTOS	TOTAL 45 PTOS
INVESEG SISTEMAS, S.L.	15	0	4	0	19
ABRA SEGURIDAD, S.L.	9	0	5	2	16
SERVICIOS ELECTROTECNICOS CANTABRIA, S.L. (SERTEC)	3	0	5	0	8

Ofertas económicas:

OFERTAS PRESENTADAS	OFERTA ECONÓMICA (IVA NO INCLUIDO)
INVESEG SISTEMAS, S.L.	26.971,88 €
ABRA SEGURIDAD, S.L.	23.448,96 €
SERVICIOS ELECTROTECNICOS CANTABRIA, S.L. (SERTEC)	24.644,62 €

Sumada la puntuación total de la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, resulta la siguiente puntuación por orden decreciente:

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander,  16/04/2021 10:46
---	---	------------------------------------



u0000098a31100a96507e5155040826i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

OFERTAS PRESENTADAS	PUNTUACIÓN SOBRE 2	PUNTUACION SOBRE 3	TOTAL
ABRA SEGURIDAD, S.L.	16	55,00	71,00
SERVICIOS ELECTROTECNICOS CANTABRIA, S.L. (SERTEC)	8	47,40	55,40
INVISSEG SISTEMAS, S.L.	19	1,08	20,08

Del resultado de la aplicación de fórmulas resulta la oferta mejor puntuada la presentada por la empresa Abra Seguridad, S.L., con una puntuación de 71 puntos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa mejor valorada ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva así como las medidas medioambientales y medidas de carácter social. La Mesa de Contratación, según consta en Acta de fecha 17 de marzo de 2021, comprobó que la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, se ajusta a lo exigido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, declarando justificada la solvencia económica, financiera y técnica aportada en los términos exigidos. En consecuencia, visto el informe del Servicio de Intervención de fecha 12 de abril de 2021, en el que se fiscaliza sin reparo alguno. El Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento de alarmas de los sistemas de seguridad (robo-incendio-ctv) y BIES de los colegios y dependencias públicas a la empresa Abra Seguridad, S.L. (CIF B-95444733. Domicilio Calle Caja de Ahorros nº 20, 48930 Getxo, Vizcaya) por importe de 28.373,24 € anuales (23.448,96 €, más 4.924,28 € de IVA 21%), un plazo de ejecución de 2 años, prorrogables por acuerdo expreso de ambas partes por periodo de 1 año más, por resultar la oferta mejor puntuada. **SEGUNDO.** Aprobar el gasto anual por importe de 28.373,24 € (23.448,96 €, más 4.924,28 € de IVA 21%) y autorizar y disponer el gasto por importe de 28.373,24 € (23.448,96 €, más 4.924,28 € de IVA 21%), a favor de la empresa Abra Seguridad, S.L., (CIF B-95444733) con cargo a la partida 01014.9200.21301, referencia 22021/349, del Presupuesto General vigente. **TERCERO.** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 16/04/2021 10:46
---	---	--------------------------------